

- a) Méritos curriculares del candidato (hasta 30 puntos).
- a) Interés científico del proyecto (hasta 20 puntos).
- b) Viabilidad tanto en lo relativo al tiempo de realización como a los recursos, humanos y materiales, disponibles en el centro receptor (hasta 10 puntos).
- c) Informe de apoyo del responsable de la investigación en la que se integre el proyecto del candidato en el centro de acogida (hasta 10 puntos).
- d) Historial científico-técnico del grupo receptor (hasta 10 puntos).

6.2 La evaluación de las solicitudes por parte de la ANEP comenzará a los cuarenta días del cierre de la convocatoria y se prolongará por un máximo de dos meses.

6.3 La selección de los candidatos la realizará una comisión nombrada al efecto por el Director General de Universidades; esta Comisión de Selección estará constituida por, al menos, cinco expertos de diferentes ámbitos científicos y presidida por el responsable de la unidad instructora del procedimiento.

6.4 La Comisión de selección elaborará una lista priorizada de los candidatos teniendo en cuenta el interés de la propuesta para la política de fomento de la calidad docente e investigadora del sistema de enseñanza superior en España y para la política de perfeccionamiento de doctores en relación a las prioridades descritas en el Plan Nacional de I + D + I 2000-2003 y en los temas prioritarios del VI Programa Marco de la Unión Europea.

6.5 La Comisión de Selección, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de recepción de los informes emitidos por la ANEP, elevará al Director general de Universidades la correspondiente lista priorizada para la propuesta de concesión.

6.6 Durante el proceso de selección, la Comisión podrá requerir a los solicitantes, por escrito o a través de una entrevista, que aclaren o precisen aspectos relativos al contenido científico-técnico de sus propuestas.

6.7 La selección de candidatos será realizada en concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1982, de 6 de noviembre.

#### 7. Resolución, notificación y publicación

7.1 La Secretaría de Estado de Educación y Universidades delega en el Director general de Universidades la resolución de concesión y denegación de la presente convocatoria.

7.2 La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará de forma individual a cada uno de los beneficiarios; por su parte, las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán como denegadas.

7.3 Contra dicha Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

7.4 Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de concesión. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de una beca del Programa de Becas Postdoctorales en España y en el Extranjero y del Programa MECD/Fulbright implica la obligación de:

8.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y cumplir las condiciones señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación de los fondos públicos.

8.2 No percibir, durante el disfrute de esta beca, ninguna otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, según establece el punto 3.10 de la convocatoria.

8.3 Incorporarse al centro receptor en la fecha concedida, entendiéndose la no incorporación como renuncia.

8.4 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que les sean requeridos por la Dirección General de Universidades.

8.5 Al cumplir los diez meses de estancia, los beneficiarios presentarán una memoria con una extensión máxima de cuatro folios, sobre la actividad desarrollada, acompañada de un informe confidencial del director del trabajo en el centro receptor.

8.6 Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación de la estancia, una memoria, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse de un informe confidencial del director del trabajo en el centro receptor, así como de la actualización del currículum vitae del beneficiario.

8.7 En las publicaciones y presentaciones en congresos y eventos de difusión científica que se produzcan o participen como consecuencia de la beca otorgada por la presente convocatoria, deberá mencionarse que ha sido financiada por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

8.8 Dedicarse al proyecto en exclusiva, con la excepción de las situaciones contempladas en el punto 3.10 de la presente convocatoria.

8.9 Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.10 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir tanto en la percepción de las dotaciones económicas como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

**24220** *ORDEN ECD/3130/2002, de 20 de noviembre, por la que se resuelve el concurso público para otorgar premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocó concurso público para otorgar premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, por una cuantía total del 183.700 euros. La convocatoria prevé conceder los siguientes premios:

a) Destinados a materiales elaborados por entidades sin fines de lucro y personas físicas: Un primer premio de veinte mil (20.000) euros, cuatro segundos premios de doce mil (12.000) euros cada uno, y ocho terceros premios de seis mil (6.000) euros cada uno.

b) Destinados a centros escolares: Un primer premio de veinte mil (20.000) euros, dos segundos premios de doce mil (12.000) euros cada uno, y tres terceros premios de cinco mil novecientos (5.900) euros cada uno. Asimismo, un premio especial para un multimedia cuyo tema sea la animación y el fomento de la lectura para el alumnado de educación primaria y secundaria, de seis mil (6.000) euros.

La Comisión de Selección establecida en el punto décimo de la orden de convocatoria, se ha reunido el día 12 de noviembre, para estudiar los materiales presentados. Basándose en los criterios de selección detallados en el punto undécimo de dicha Orden, ha elaborado su propuesta, en base a la cual, se resuelve otorgar los siguientes premios:

Modalidad A. *Destinados a materiales elaborados por entidades sin fines de lucro y personas físicas.*

1. Un primer premio dotado con 20.000 euros adjudicado al siguiente material:

«Vistas. Geometría Descriptiva», de don José Antonio Cuadrado Vicente, porque aporta al docente una herramienta poco usual y muy útil para desarrollar la capacidad de visión espacial tan necesaria para el estudio en el área de plástica, introduciendo técnicas 3D. Por el interés de su uso que proporciona al alumnado una herramienta interactiva que le permite consultar cuestiones referentes a las construcciones de Geometría Descriptiva.

2. Cuatro segundos premios de 12.000 euros adjudicados a los siguientes materiales:

«La llamada de la selva», de don Francisco Aguilera Urbano y doña Marta Silvestre Sanjosé, por tratarse de una aplicación de carácter interdisciplinar en la que existe una adecuada mezcla de áreas curriculares con excelentes asociaciones entre los contenidos y con un importante componente lúdico.

«Programación torno control numérico Fagor 8050», de doña Mónica Gil Oliván, don Rubén Odriozola Lacarra, don Iñaki Iraola Moyano y don Emiliano Antón Herrero, por ser una aplicación que permite simular el funcionamiento de un torno y practicar las actividades del currículo de forma autónoma, sin tener que disponer obligatoriamente del simulador industrial correspondiente. El alumno puede así situarse ante un Control Numérico Computerizado y realizar su programación.

«Elementos químicos», de don Jesús Peñas Cano, por tratarse de una aplicación bien estructurada y de fácil navegación, que ofrece una completa y detallada información y recoge aspectos no presentes en otras aplicaciones que existen sobre el tema.

«La ópera en la escuela. Propuestas didácticas», de don Ángel Marín Abad y doña Silvia Escriche Clemente, por tratarse de una aplicación motivadora y atractiva, de estructuración sencilla y de fácil navegación, así como por ofrecer una cuidada selección de recursos de fácil y rápido acceso.

3. Ocho terceros premios de 6.000 euros cada uno adjudicados a los siguientes materiales:

«Mapa interactivo», de don Francisco Barba Cosial, don Carlos Abarca Fillat y don Félix Vallés Calvo, por la cantidad y variedad de mapas temáticos que presenta, que lo convierte en un valioso recurso didáctico para el aprendizaje.

«La banda de los amiguetes», de don Miguel Arias Ruiz y don Jesús Ángel Díez Carballo, por su adecuación a la etapa educativa a la que se dirige, tanto en lo que se refiere a los contenidos como a la presentación de los mismos.

«Geometría dinámica del triángulo», de don Javier de la Escosura Cabañero, por utilizar demostraciones animadas y otras posibilidades del applet Descartes para presentar un desarrollo bastante completo y secuenciado del tema.

«Laboratorio de Física», de don José Ignacio Costero Serrano y don Fernando Martínez García, porque permite el contraste inmediato de hipótesis o la reproducción de experimentos difícilmente accesibles en las aulas y laboratorios escolares.

«Juegos de estrategia e ingenio. Una experiencia temprana de investigación», de don Julio García de la Fuente, porque posibilita la adquisición de destrezas en la resolución de problemas, que pueden generalizarse después a otros problemas y situaciones.

«Actividades sobre vectores en el plano», de don Jaime Bartrolí Brugués, por ofrecer una introducción teórica rigurosa y una actividad interactiva para cada una de las situaciones que presenta.

«Música. Un modo de conocerla», de don Antonio Rubio Fiego, porque constituye una auténtica enciclopedia musical multimedia con una cuidada selección de material sonoro de gran calidad.

«Proteínas en 3D», de doña María Belén Garrido Garrido, por su alta interactividad, que permite mover y manipular ejemplos de estructuras proteínicas en tres dimensiones.

#### Modalidad B. *Destinados a centros educativos.*

Se resuelve dejar desiertos los premios correspondientes a esta modalidad por considerar que ninguno de los trabajos presentados posee las características adecuadas para ser premiado.

En el punto decimotercero de la orden de convocatoria se establece la delegación por parte de la Ministra de Educación Cultura y Deporte en el Director General de Educación Formación Profesional e Innovación Educativa la resolución sobre denegación o concesión de estos premios.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 19 de julio de 2002, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Formación Profesional e Innovación Educativa.

**24221** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden ECD/2964/2002, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la Orden ECD/1881/2002, de 5 de julio, por la que se establecen las bases para la concurrencia y seguimiento del II Plan de la Calidad de las Universidades.*

Padecida errata en la inserción de la Orden ECD/2964/2002, de 13 de noviembre, por la que se resuelve la Orden ECD/1881/2002, de 5 de julio, por la que se establecen las bases para la concurrencia y seguimiento del II Plan de la Calidad de las Universidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 41357, primera columna, anexo I; donde dice: «Alcalá ... 2.848»; debe decir: «Alcalá ... 2.484».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**24222** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor con marca «Agrimac», modelo 885.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de el/los tractor/s marca: «Agrimac», modelo/s: 885, con homologación CEE número e9\*74/150\*2001/3\*0042\*01

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/s no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/s deberá/n ir equipado/s con la/s siguiente/s estructura/s de protección:

a) Marca: «Agritalia».

Modelo: AG 192028.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

Con contraseña de homologación número e13\*79/622\*1999/40\*0024\*00.

b) Marca: «Agritalia».

Modelo: AG 192134.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

Con contraseña de homologación número e13\*79/622\*1999/40\*0025\*00.

c) Marca: «Agritalia».

Modelo: AGRI UP STD 195337.

Tipo: Cabina de dos puertas.

Con contraseña de homologación número e13\*79/622\*1999/40\*0031\*01.

4. El/los mencionado/s tractor/s queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.